

Finca número 25. Propietario: José Farges Capell.  
 Finca número 26. Propietario: Ayuntamiento.  
 Finca número 26 bis. Propietario: José Cusialls Bañeres.  
 Finca número 27. Propietario: Ayuntamiento.  
 Finca número 28. Propietario: Ayuntamiento.  
 Finca número 29. Propietario: Isabel Martí Penadés.  
 Finca número 30. Propietario: José Noguero Xeré.  
 Finca número 30 bis. Propietario: José Manolles Xebó.  
 Finca número 31. Propietario: José Segués Boncompte.  
 Finca número 31 bis. Propietario: Pablo Peñalba Castro.  
 Finca número 32. Propietario: Pascual López Gómez.  
 Finca número 33. Propietario: Ayuntamiento.  
 Finca número 34. Propietario: José Sancho Vidal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—6.665-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15187

*REAL DECRETO 1327/1978, de 14 de abril, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Universidad Laboral de Cáceres en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Extremadura.*

El Rector de la Universidad Laboral de Cáceres ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la citada Universidad Laboral en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Extremadura, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Extremadura, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Universidad Laboral de Cáceres en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de la Universidad Laboral de Cáceres, se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Extremadura.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

15188

*REAL DECRETO 1328/1978, de 14 de abril, por el que se aprueba la conversión de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de San Juan de Dios, de Barcelona, en una Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.*

El Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ha solicitado la conversión de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en una Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Barcelona, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de San Juan de Dios, de Barcelona, en una Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de San Juan de Dios, adscrita, de Barcelona, se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

15189

*REAL DECRETO 1329/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Ingeniería Técnica Industrial, Agrícola y Forestal en Albacete.*

El carácter eminentemente agrícola de la provincia de Albacete; el impacto del trasvase Tajo-Segura en el mayor desarrollo de los sectores agrario y forestal y el de industrias transformadoras; el precedente de la desaparecida Escuela de Peritos Agrícolas, que en tiempos funcionó en la Estación de Agricultura General, aconsejan la creación en Albacete de una Escuela Universitaria Politécnica que imparta las enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de profesionales de las ramas de Ingeniería Técnica Industrial, agrícola y forestal, cuya demanda a nivel del distrito universitario de Murcia es cada vez mayor.

En su virtud, con los informes favorables de la Universidad de Murcia y la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Albacete, dependiente de la Universidad de Murcia, en la que se impartirán las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, Agrícola y Forestal.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria Politécnica de Albacete se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.—Para la puesta en marcha de la Escuela Universitaria Politécnica de Albacete se contará con la colaboración de las Entidades públicas y privadas que, en unión de la Universidad de Murcia, han iniciado la creación del Centro.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**15190** REAL DECRETO 1330/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid.

La Diputación Foral de Navarra ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola, adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid, en Villava (Navarra), conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de las Universidades de Madrid y Zaragoza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola en Villava (Navarra), quedando adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid. La Escuela atenderá cuatrocientos puestos escolares, con una plantilla de diecisiete Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra) se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**15191** REAL DECRETO 1331/1978, de 14 de abril, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, adscrita a la Universidad de Zaragoza.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ha solicitado la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial, reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial adscrita a la Universidad de Zaragoza, conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, quedando adscrita a la Universidad de Zara-

goza. La Escuela atenderá un máximo de trescientos cuarenta puestos escolares, con una plantilla de veinticinco Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**15192** REAL DECRETO 1332/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», adscrita a la Universidad Complutense de Madrid.

La Superioridad Provincial de la Provincia Religiosa «Santa Teresa de Jesús» de las Hijas de María Auxiliadora, en nombre y representación de las cuatro provincias canónicas de Salesianos e Hijas de María Auxiliadora, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica, conforme a lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la creación de la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», con sede en Madrid. La Escuela cubrirá un máximo de trescientos puestos escolares, con una plantilla de veintitrés Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», de Madrid, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a la que queda adscrita, su propio Reglamento y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**15193** REAL DECRETO 1333/1978, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Nuestra Señora del Carmen», en San Juan (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,